



No. Expediente: 1308-2PO2-08

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 27 del decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008.
2.- Tema de la Iniciativa.	Egresos, Presupuesto, Cuenta Pública y Responsabilidad Hacendaria.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dips. Guillermina López Balbuena, Alberto Amador Leal y Wenceslao Herrera Coyac.
4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	14 de febrero de 2008.
6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	12 de febrero de 2008.
7.-Turno a Comisión.	Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública, y de Desarrollo Social.

II.- SINOPSIS.

Establecer, en cuanto a las reglas de operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, que en cada entidad federativa existirá una Comisión de coordinación, integrada por las dependencias federales y las estatales involucradas en la planeación, programación y operación de dicho programa. La citada comisión será presidida por el titular del gobierno de cada entidad federativa y la Secretaría de Desarrollo Social nombrará a su secretario técnico; dicho órgano deberá reunirse trimestralmente y tendrá como responsabilidad garantizar la coordinación y concurrencia de las acciones de los tres órdenes de gobierno, así como la complementariedad e integralidad del programa. Prever que en los municipios se establecerá una comisión ejecutiva municipal, que será presidida por el presidente municipal, como responsable de coordinar la ejecución del programa. Establecer que los gastos de operación del programa, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, no serán mayores de 2 por ciento de la asignación presupuestaria que corresponda a esta dependencia.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, con relación a la fracción IV del artículo 74, todos ellos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia que se propone.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, incluir un apartado de artículos transitorios, en donde se señale principalmente la fecha de entrada en vigor del decreto.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008</p> <p>Artículo 27. Las reglas de operación...</p> <p>I. Los criterios para la inclusión...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>II. a VI. ...</p> <p>VII. La definición de responsabilidades...</p> <p>...</p> <p>VIII. a XIII. ...</p> <p>XIV. Se podrán otorgar apoyos...</p>	<p>Decreto</p> <p>Único. Se modifica y adiciona el artículo 27, fracción XIV, párrafos 10, 11 y 12, y se adiciona una fracción XV, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 27. (...)</p> <p>I. (...)</p>



<p><i>Será responsabilidad de la Coordinación Nacional del Programa, coordinar la operación de éste apegándose estrictamente a las reglas de operación del mismo; dar seguimiento, y evaluar su ejecución. Corresponderá a cada una de las dependencias y entidades que participan en su operación, el estricto apego a las reglas de operación, el seguimiento de cada uno de los componentes bajo su responsabilidad, así como la debida y oportuna resolución de problemas específicos que pudieran afectar la operación del Programa. Además, corresponde a la Coordinación dar a conocer periódicamente a la población las variaciones en su padrón activo, así como los resultados de su evaluación, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.</i></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>XIV. (...)</p> <p>(...)</p> <p>En cada entidad federativa se establecerá una comisión de coordinación, integrada por las dependencias federales y las estatales involucradas en la planeación, programación y operación del programa que promuevan una mejor ejecución del mismo, con estricto apego a dichas reglas de operación y a las leyes y a los reglamentos aplicables a los servicios de educación y salud. La comisión será presidida por el titular del gobierno de cada entidad federativa y deberá reunirse trimestralmente. La comisión tendrá la responsabilidad de garantizar la coordinación y concurrencia de las acciones de los tres órdenes de gobierno, así como la complementariedad e integralidad del programa. El secretario técnico de la comisión será nombrado por el gobierno federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social.</p>
---	--



<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>No tiene corelativo.</p> <p>La Coordinación Nacional notificará por escrito a la Secretaría de la Función Pública, <i>previa sanción del Comité Técnico de la Coordinación Nacional del Programa, sobre problemas operativos que hayan persistido por más de 3 meses y que repercutan seriamente en la consecución de los objetivos del Programa, para que se apliquen las medidas que correspondan.</i></p>	<p>En los municipios se establecerá una comisión de ejecutiva municipal, que será presidida por el presidente municipal, como responsable de coordinar la ejecución del programa. La comisión municipal contará con un secretario técnico, nombrado mediante acuerdo de cabildo del ayuntamiento, que será el enlace operativo entre las instancias estatales y las federales.</p> <p>Los servidores públicos de los tres órdenes de gobierno que participen en el programa deberán regirse por los principios de neutralidad, transparencia y honestidad. No podrán realizarse convocatorias a reuniones ni a acciones no previstas en las reglas de operación del programa.</p> <p>La coordinación nacional y las comisiones estatales y las municipales, en su caso, notificarán por escrito a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación sobre problemas u obstáculos que surjan en la ejecución del programa, para que se apliquen las medidas que correspondan.</p> <p>XV. Los gastos de operación del programa, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, no serán mayores de 2 por</p>
---	--



No tiene correlativo (adicion).

ciento de la asignación presupuestaria que corresponda a esta dependencia. Corresponderá a los municipios 50 por ciento de los mismos. El gobierno federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribirá convenios de coordinación con los estados y los municipios para la transferencia de activos y recursos que se precisen para la operación a cargo de los municipios.

YPG